



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
2021 - Año de Homenaje al Premio Nobel de Medicina Dr. César Milstein

Informe

Número: IF-2021-54090899-APN-DNRYRT#MT

CIUDAD DE BUENOS AIRES

Miércoles 16 de Junio de 2021

Referencia: REG - EX-2021-10538181- -APN-DGD#MT

De conformidad con lo ordenado en la **RESOL-2021-729-APN-ST#MT** se ha tomado razón del acuerdo obrante en las páginas 1/2 del RE-2021-10537603-APN-DGD#MT del expediente de referencia, quedando registrado bajo el número **848/21.-**

Digitally signed by Gestion Documental Electronica
Date: 2021.06.16 14:13:06 -03:00

CARLOS MAXIMILIAN LUNA
Asistente administrativo
Dirección Nacional de Relaciones y Regulaciones del Trabajo
Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social

Digitally signed by Gestion Documental
Electronica
Date: 2021.06.16 14:13:06 -03:00

En la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a los 2 días del mes de febrero de 2021, siendo las 14:00 horas, comparecen en la calle Bartolomé Mitre 3342, en representación de la **ASOCIACIÓN DE SEÑALEROS FERROVIARIOS ARGENTINOS (A.S.F.A.)**, el señor Pedro Alberto BRINGAS (DNI 12.552.795) en su carácter de Secretario de Actas, acompañado por el señor Cesar Humberto SILVA (13.076.375) en su carácter de Secretario de Turismo, en delante EL SINDICATO; y por la otra parte, lo hace la empresa **METROVIAS S.A.** representada por los señores Daniel Pagliero (DNI 14.315.377) y Nicolás OLIVEIRA (DNI 26.146.138), en adelante LA EMPRESA.

Asimismo, se deja constancia de la presencia del Dr. Martín ANTONIUCCI en representación de la **SUBSECRETARÍA DE TRANSPORTE FERROVIARIO del MINISTERIO DE TRANSPORTE DE LA NACIÓN.**

Abierto el acto, las partes en forma conjunta manifiestan que han acordado lo siguiente:

CLÁUSULA PRIMERA: Las partes acuerdan que sobre las sumas no remunerativas acordadas para los meses de enero, febrero y marzo de 2021 en los incisos a), b) y c) de la CLÁUSULA PRIMERA del acuerdo salarial suscripto el día 20 de enero de 2021 en el expediente EX -2021-04479159- -APN-DGD#MT, LA EMPRESA abonará un importe equivalente al 12% (doce por ciento) según se detalla a continuación: a) 6% (seis por ciento) en concepto de aporte empresario para actividades culturales, sociales y de capacitación de los trabajadores representados por EL SINDICATO; b) 6% (seis por ciento) en concepto de contribución especial para la OBRA SOCIAL FERROVIARIA.

CLÁUSULA SEGUNDA: LA EMPRESA realizará la presentación correspondiente ante el MINISTERIO DE TRANSPORTE DE LA NACIÓN para que éste efectúe la transferencia de los fondos correspondientes para el pago del importe convenido en el presente en las respectivas oportunidades de pago. LA EMPRESA puntualiza que, a fin de efectivizar el compromiso asumido en el presente, será imprescindible la previa disponibilidad de los fondos y, a tal fin, que el MINISTERIO DE TRANSPORTE efectivice la transferencia con anticipación suficiente.

A su turno, la SUBSECRETARIA DE TRANSPORTE FERROVIARIO, dependiente del MINISTERIO DE TRANSPORTE DE LA NACION, advierte que según la normativa vigente para la Cuenta de Explotación no existe un mecanismo que habilite a girar fondos de forma previa, sino que los compromisos asumidos en el marco de negociaciones paritarias dan lugar a un reclamo por parte de LA EMPRESA para su


RE-2021-10537603-APN-DGD#MT

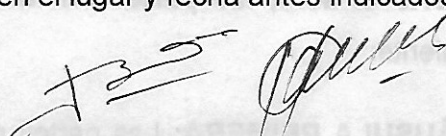
reconocimiento dentro de la próxima actualización de la Cuenta en el marco del rubro Personal (Resoluciones 1604/14 y 404/18), y en este estado se compromete a realizar el trámite reglado al efecto de transferir los fondos a LA EMPRESA de acuerdo a la reglamentación vigente para la cuenta de explotación.

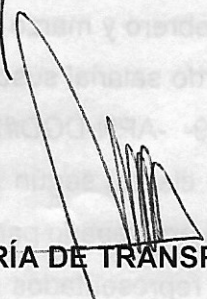
Por último, las partes en conjunto manifiestan que se comprometen a presentar este acuerdo en las actuaciones del expediente EX -2021-04479159- -APN-DGD#MT, solicitando su pronta homologación, la que se pacta expresamente como condición inexcusable para su validez y vigencia.

Los aquí firmantes realizan una declaración jurada acerca de la autenticidad de las firmas aquí insertas en los términos previstos por el artículo 109 del Decreto N° 1759/72 (t. o. 2017).

Se firman cuatro (4) ejemplares del mismo tenor en el lugar y fecha antes indicados.


LA EMPRESA


EL SINDICATO


SUBSECRETARÍA DE TRANSPORTE FERROVIARIO



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
2021 - Año de Homenaje al Premio Nobel de Medicina Dr. César Milstein

Hoja Adicional de Firmas
Informe gráfico

Número:

Referencia: Resol 729-21 Acu 848-21

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 3 pagina/s.